

Beneficiario	Importe	Finalidad
GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN	(Exp.) JA/CE1/00012/2006 36.063	Creación Empleo en CEE
CEE MUNICIPAL TAVISUR	(Exp.) JA/CE1/00013/2006 60.105	Creación Empleo en CEE
ACODIS INICIATIVAS, S.L.	(Exp.) JA/CE1/00014/2006 12.021	Creación Empleo en CEE
CODETRAN ANDÚJAR SERVICIOS, S.L.	(Exp.) JA/CE1/00015/2006 12.021	Creación Empleo en CEE
ASOC. COMARCAL DISCAP. FIS. Y SENSOR MARTOS (ACODIS)	(Exp.) JA/CE1/00001/2006 180.315	Creación Empleo en CEE

Jaén, 18 de enero de 2007.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2004

Beneficiario: Francisco Rubio Ruiz.
 Importe: (Expte.) JA/ACS/00040/2005/. 5.672,07.
 Finalidad:

Jaén, 19 de enero 2007.- El Director, David Avilés Pacual.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la creación de puestos de trabajo de carácter estable en Centros Especiales de Empleo con cargo al Programa 32B y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Centro Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
Somolauto, S.L.L	SE/CE2/00001/2006	9.600,00	Adaptación puestos
Tradepublic, S.C.	SE/CE2/00002/2006	11.485,04	Eliminación Barreras
Fundosa Control de Datos, S.A.	SE/CE2/00003/2006	10.710,00	Adaptación puestos
Somolauto, S.L.L	SE/CE2/00004/2006	3.608,00	Adaptación puestos
Gestión de Líneas, S.L.	SE/CE2/00009/2006	47.194,00	Adaptación puestos
Gestión de Líneas, S.L.	SE/CE2/00010/2006	42.000,00	Adaptación puestos
Gestión de Líneas, S.L.	SE/CE2/00012/2006	9.952,00	Adaptación puestos

Centro Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
Saitma, S.C.A.	SE/CE2/00015/2006	13.928,27	Eliminación Barreras
Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.	SE/CE5/00001/2006	6.012,00	Transición Empleo normalizado

Sevilla, 23 de enero de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez .

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 19 de enero de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada feria comercial oficial de Andalucía.

Por Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se autoriza y deniega la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2007 (BOJA núm. 12, de 17 de enero de 2007), entre las que figura la feria denominada Florasur 2007-20.^a Feria de la Flor Cortada.

La Institución Ferial de Cádiz (Ifeca), entidad organizadora de esta feria, solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Modificar las condiciones de autorización de la feria Florasur 2007-20.^a Feria de la Flor Cortada, organizada por la Institución Ferial de Cádiz, Ifeca, que tenía prevista su celebración del 23 al 25 de marzo de 2007, y pasa a celebrarse los días comprendidos entre el 29 de marzo y el 1 de abril de 2007, ambos inclusive.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2007

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se da publicidad a la subvención, con carácter excepcional, instrumentada mediante Convenio de Colaboración, suscrito por la Consejería y el Ayuntamiento de Ronda, en ejecución de la declaración de Municipio Turístico efectuada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del apartado 2 del artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 mayo de 2002, de Municipio Turístico, se procede a dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Ronda declarado Municipio Turístico mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ronda en ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara a Ronda Municipio Turístico.

En la ciudad de Sevilla, a 4 de diciembre de 2006,

R E U N I D O S

De una parte: El Excmo. Sr. don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2004, de 24 de abril, por el que se designa para el cargo, en el artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

De otra: El Excmo. Sr. don Antonio María Marín Lara, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, que actúa en nombre y representación del mismo al amparo del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

E X P O N E N

Que La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

Que en desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado parcialmente por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, que regula los requisitos y procedimientos necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 9 de marzo de 2004 (BOJA 60, de 26 de marzo de 2004), declaró Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Ronda, habilitando a las distintas Consejerías a suscribir los Convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración.

Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Ronda suscriben el presente Convenio con el objetivo último de promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de usuarios incrementando la competitividad turística del destino.

E S T I P U L A C I O N E S

I. De carácter general

1. Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ronda, y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para la calidad de los servicios turísticos mediante:

- Acondicionamiento y rehabilitación de los recursos y enclaves turísticos del municipio.
- Acondicionamiento y cualificación del espacio turístico (equipamiento, mobiliario urbano, señalización, etc.).
- La promoción de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios turísticos.
- Favorecer la implantación de servicios turísticos y de atención al turista de calidad.
- Mayor diversificación de la oferta.

2. Plazo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde su firma.

3. Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excluyéndose de la Ley de Contratos de la Administración Pública, en virtud del artículo 3.1.c del Texto Refundido, aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modi-